

RESOLUCIÓN No. 137 DE 2025

"Por medio de la cual se modifican parcialmente las resoluciones Nro. 241 del 09 de junio de 2022 y 565 del 01 de diciembre de 2022"

El Director General de entidad descentralizada Código 050 Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante la resolución Nro. 241 del 09 de junio de 2022 se conformó el Comité de Reubicaciones y Traslados en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON.

Que el artículo segundo de la resolución Nro. 241 de 2022, establece:

"ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO. - El Comité Interno de Reubicaciones y Traslados es el órgano consultivo de la administración que analiza sobre las solicitudes de reubicación presentadas por las y los servidores públicos del IDIPRON y/o sus jefes inmediatos se sujetará en sus actuaciones a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, ética, publicidad, transparencia, objetividad y política del bienestar laboral.

Que el artículo cuarto de la resolución Nro. 241 de 2022 . determino las funciones así:

"ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES - El Comité Interno de Reubicaciones y Traslados tendrá las siguientes funciones:

1. *Con las solicitudes que se reciban se formará una base de datos atendiendo el orden de llegada, para lo cual se tendrá en cuenta el número de radicado.*
2. *Analizar las solicitudes de reubicaciones conforme al procedimiento adoptado, priorizando las reubicaciones de acuerdo con las características de cada una de ellas.*
3. *Poner a consideración y recomendar al Director General de la Entidad en su calidad de nominador las decisiones a tomar ante las solicitudes de reubicaciones de los servidores y las servidoras de la Entidad, conforme a los criterios establecidos en el procedimiento que se diseñe para tal fin.*
4. *Presentar anualmente, un informe de la gestión adelantada por el Comité.*
5. *Promover el conocimiento de normas relacionadas con la administración de personal.*
6. *Las demás propias de la naturaleza de su labor.*

PARAGRAFO: Todas las actuaciones del Comité Interno de Reubicaciones y Traslados, serán de carácter reservado y se deberá mantener confidencialidad de las solicitudes puestas en su conocimiento."

Que el artículo quinto de la resolución Nro. 241 de 2022 determino:

"ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES. - El Comité Interno de Reubicaciones y Traslados se reunirá de manera ordinaria por lo menos tres (3) veces por semestre y extraordinariamente cuando la necesidad lo amerite, bien sea por solicitud de los veedores o por decisión del mismo comité."

Que el artículo sexto de la resolución Nro. 241 de 2022 establece como secretaria técnica así:

"ARTICULO SEXTO: SECRETARIA TÉCNICA – La Secretaría Técnica estará a cargo de la Gerencia de Talento Humano o quien haga sus veces en funciones y tendrá las siguientes funciones:

RESOLUCIÓN No. 137 DE 2025 HOJA No. 2 de 5

Continuación de la resolución

"Por la cual se modifica la resolución 241 del 09 de junio de 2022 y la resolución 565 del 01 de diciembre de 2022"

1. *Citar a los Comités ordinarios y extraordinarios.*
2. *Preparar el Orden del día.*
3. *Llevar un registro de las solicitudes de reubicación.*
4. *Verificar que las solicitudes de reubicación se realicen atendiendo el procedimiento adoptando en el Sistema Integrado de Gestión.*
5. *Suministrar oportunamente la información que requiera la Veeduría Distrital.*
6. *Recepcionar y tramitar ante el Comité Interno de Reubicación y trasladados las solicitudes que se presenten.*
7. *Elaborar y someter a su consideración las actas de las reuniones del Comité Interno de Reubicación y trasladados y conservarlas con los antecedentes de las solicitudes.*
8. *Refrendar con su firma las actas del Comité Interno de Reubicación y trasladados debidamente aprobadas.*
9. *Las demás propias de su naturaleza”*

Que verificado y analizado el histórico de las solicitudes de reubicaciones o trasladados presentadas por los funcionarios y/o jefes inmediatos se observa que en su mayoría cuentan con el visto bueno de las dos partes, así como el visto bueno del jefe de la dependencia donde se requiere reubicar o trasladar el funcionario.

Que las solicitudes de reubicaciones o trasladados señaladas han obedecido a necesidades del servicio y no han implicado condiciones menos favorables para el empleado.

Que con ocasión de lo anterior se debe modificar el artículo segundo de la resolución No. 241 de 2022 con el fin de que el Comité Interno de Reubicaciones y Traslados únicamente analice las solicitudes que presenten las siguientes situaciones:

- A) Cuando el Instituto promueva el traslado o reubicación y el servidor público objeto del movimiento de personal manifieste desacuerdo debidamente sustentado.
- B) Cuando la solicitud de traslado o reubicación realizada por el funcionario no cuente con concepto técnico favorable emitido por la Gerencia de Talento Humano o en su defecto no cuente con visto bueno de la dependencia a la cual este ubicado o de la dependencia a la cual solicita sea reubicado o trasladado.

Que verificada las funciones del Comité Interno de Reubicaciones y Traslados y los de la Secretaría Técnica señaladas en los artículo cuarto y sexto de la resolución Nro. 241 de 2022 se deben ajustar con el fin de que obedezcan al análisis de las situaciones enunciadas anteriormente.

Que es necesario ajustar el artículo quinto de la resolución Nro. 241 de 2022 con el fin de que las reuniones ordinarias se realicen cuando se presente alguna de las situaciones señaladas, por solicitud de los veedores o por decisión del mismo comité.

Que mediante la resolución Nro. 565 del 01 de diciembre de 2022 se modificó el artículo tercero de la resolución Nro. 241 de 2022, con el fin de integrar y conformar con las nuevas dependencias del IDIPRON el Comité Interno de Reubicaciones y Traslados.

Que se debe precisar los alcances de la veeduría, por lo que se hace necesario modificar la resolución Nro. 565 del 01 de diciembre de 2022 y por consiguiente la resolución Nro. 241 de 2022.

RESOLUCIÓN No. 137 DE 2025 HOJA No. 3 de 5**Continuación de la resolución**

"Por la cual se modifica la resolución 241 del 09 de junio de 2022 y la resolución 565 del 01 de diciembre de 2022"

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la resolución Nro. 241 del 09 de junio de 2022, el cual quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO. - *El Comité Interno de Reubicaciones y Traslados es el órgano consultivo de la administración que analizará las solicitudes de reubicaciones y traslados en las siguientes situaciones:*

- A) *Cuando el Instituto promueva el traslado o reubicación y el servidor público objeto del movimiento de personal manifieste desacuerdo debidamente sustentado.*
- B) *Cuando la solicitud de traslado o reubicación realizada por el funcionario no cuente con concepto técnico favorable emitido por la Gerencia de Talento Humano o en su defecto no cuente con visto bueno de la dependencia a la cual este ubicado o de la dependencia a la cual solicita sea reubicado o trasladado.*

PARÁGRAFO. *Las actuaciones del Comité Interno de Reubicaciones y Traslados se sujetarán a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, ética, publicidad, transparencia, objetividad y política del bienestar laboral.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo primero de la resolución Nro. 565 del 01 de diciembre de 2022, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO. – *Modificar el artículo tercero de la resolución 241 del 09 de junio de 2022, el cual quedara así:*

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN. – *El Comité Interno de Reubicaciones y Traslados estará conformado por los directivos responsables de las siguientes dependencias:*

- *Oficina Jurídica*
- *Gerencia de Talento Humano*
- *Gerencia Administrativa*
- *Subdirección Técnica Poblacional*
- *Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas*
- *Subdirección Técnica de Oportunidades*

PARÁGRAFO PRIMERO. *En caso de no poder asistir a las sesiones, los integrantes del Comité podrán delegar su asistencia previa solicitud realizada mediante correo electrónico.*

RESOLUCIÓN No. 137 DE 2025 HOJA No. 4 de 5

Continuación de la resolución

"Por la cual se modifica la resolución 241 del 09 de junio de 2022 y la resolución 565 del 01 de diciembre de 2022"

Por parte de la Oficina Jurídica y las Gerencias de la Secretaría General se podrá delegar a un profesional o asesor de la misma dependencia, en caso de las Subdirecciones se podrá delegar a algún directivo de las gerencias que la integran.

PARÁGRAFO SEGUNDO. *El Comité Interno de Reubicaciones y Traslados tendrá una veeduría conformada por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales que agrupen servidores de la entidad, quienes asistirán a las reuniones que sean convocadas. Cada organización sindical informará por escrito, a la Secretaría Técnica del Comité, el nombre de su delegado para dicha veeduría.*

La veeduría, dada su naturaleza, podrá manifestar las sugerencias que consideren pertinentes.

La veeduría, podrá solicitar Comités Extraordinarios cuando exista reclamación sustentada en hechos nuevos que no sean de conocimiento de la administración y que ameriten una revisión de la decisión adoptada.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo cuarto de la resolución Nro. 241 del 09 de junio de 2022, el cual quedara así:

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES - *El Comité Interno de Reubicaciones y Traslados tendrá las siguientes funciones:*

1. *Con las solicitudes que se reciban se formará una base de datos atendiendo el orden de llegada, para lo cual se tendrá en cuenta el número de radicado.*
2. *Analizar las solicitudes de reubicaciones y traslado priorizando las reubicaciones y traslado de acuerdo con las características de cada una de ellas.*
3. *Tener en cuenta el concepto técnico emitido por la Gerencia de Talento Humano en los casos que se requiera.*
4. *Poner a consideración y recomendar al Director General de la Entidad en su calidad de nominador las decisiones a tomar ante las solicitudes de reubicaciones y traslados.*
5. *Las demás propias de la naturaleza de su labor.*

PARAGRAFO: *Todas las actuaciones del Comité Interno de Reubicaciones y Traslados, serán de carácter reservado y se deberá mantener confidencialidad de las solicitudes puestas en su conocimiento.*

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo quinto de la resolución Nro. 241 del 09 de junio de 2022, el cual quedara así:

ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES. - *El Comité Interno de Reubicaciones y Traslados se reunirá cuando se presenten alguna de las situaciones señaladas en el artículo segundo de la presente resolución, por solicitud de los veedores o por decisión del mismo Comité.*

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el artículo sexto de la resolución Nro. 241 del 09 de junio de 2022, el cual quedara así:

RESOLUCIÓN No. 137 DE 2025 HOJA No. 5 de 5**Continuación de la resolución**

"Por la cual se modifica la resolución 241 del 09 de junio de 2022 y la resolución 565 del 01 de diciembre de 2022"

ARTICULO SEXTO: SECRETARIA TÉCNICA – La Secretaría Técnica estará a cargo de la Gerencia de Talento Humano o quien haga sus veces en funciones y tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a los Comités.
2. Preparar el Orden del día.
3. Llevar un registro de las solicitudes de reubicación o traslado.
4. Verificar que las solicitudes de reubicación o traslado que se soliciten.
5. Suministrar oportunamente la información que requiera los integrantes o veedores del Comité.
6. Elaborar las actas de las reuniones del Comité Interno de Reubicación y traslados y conservarlas con los antecedentes de las solicitudes.
7. Las demás propias de su naturaleza

ARTÍCULO SEXTO: - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todo aquello que le sea contrario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

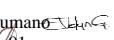
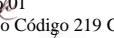
Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).


JAVIER PALACIOS TORRES

Director General de Entidad Descentralizada

Código 050 Grado 03



Proyectó: Evelyn Guzmán Arenas – Contratista Gerencia de Talento Humano 
Revisión: Luis Alberto Tibaqira Cárdenas - Asesor Código 105 Grado 01 
Adriana Marcela Quintero Álvarez - Profesional Universitario Código 219 Grado 03 
Luis Felipe Murgueitio Sicard – Abogado Secretaría General 
Aprobó: Carlos Fabian Gaitán Rondón - Gerente Talento Humano Código 039, Grado 01 
Harly Rafael Leudo Paz - Secretario General Código 054 Grado 02 
Yesid Fernando Rivera Contreras - Jefe de Oficina Jurídica Código 006 Grado 01 